



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2017-MPI**

**EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria del 18 de mayo 2017; el Oficio N° 0316-2017-SGRRCC-GDS-MPI, de la Sub Gerencia de Registros Civiles; el Informe Legal N° 076-2016-GAJ-CRL-MPI; el Oficio N°390-2017-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 298-2017-SG-MPI de la Secretaria General y el Dictamen N° 001-2017-CRC-MPI, de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y tienen plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; normas modificatorias como la Ley N° 27680.

Que, se debe tener presente lo establecido en el Art. 4° de la Constitución Política del Estado que textualmente señala: "El Estado protege y promueve el matrimonio, reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad"; así como lo dispuesto en los Artículos 233° y 234° del Código Civil "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Estado". "El matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común".

Que, del mismo modo ha de tenerse presente lo previsto en el Art. 248° del Código Civil, que establece que: Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan en forma verbal o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital de sus respectivos domicilios, extendiéndose hacia el Art. 295° del mismo cuerpo legal que señala que el matrimonio se celebra ante el Alcalde que ha recibido la solicitud; lo cual se hace a través de un procedimiento, para el caso el establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que ordena el inicio del mismo en la Sub. Gerencia de Registros Civiles y el funcionario competente es el Sub Gerente de dicha área.

Que, ha de tenerse en cuenta lo establecido en los Arts. 69° y 70° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que nos señala que el sistema de tributación de las municipalidades se rige por ley especial y el Código Tributario; es más, indica que son rentas municipales los tributos creados por ley, entre ellos las tasas y derechos creados por el concejo municipal constituyendo sus ingresos propios entre otros. Asimismo el artículo 40° de la mencionada norma legal dispone "Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, con Oficio N° 316-2017-SGRRCC-GPESC-MPI, la Subgerencia de Registro Civil, hace de conocimiento que encontrándose próxima la celebración del Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ica; y siendo costumbre dentro del marco de dicha festividad en el mes de junio la celebración del matrimonio masivo, la Subgerencia citada ha propuesto la realización de dicho evento para el día sábado 10 de junio del año en curso, a horas 12:00 del día en la Plaza de Armas de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



...tra ciudad; asimismo propone que en uso de lo previsto en el Art. 20° Inc. 12) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y atribuciones dispuestas en el Art. 9° Inc. 9) del cuerpo legal acotado; para que a través del Concejo Municipal se dicte la Ordenanza que exonere del pago de derechos contenidos en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, siendo los siguientes:

- Derecho de Trámite Administrativo 0.32% UIT
- Apertura de Pliego Matrimonial 2.90% UIT
- Declaración Jurada para Matrimonio, soltería y domicilio 0.81 % UIT
- Folder para Expediente Matrimonial 0.19 % UIT
- Publicación de Edicto Matrimonial en la Oficina 0.19% UIT
- Acta Recordatoria de Matrimonio 0.37% UIT
- Dispensa de Publicación de Edicto Matrimonial 0.19% UIT
- Certificado de Soltería 1.58% UIT.



Que, corresponde asimismo entrar a valorar lo que señala el TUPA vigente, respecto al Derecho de Ceremonia Matrimonial que corresponde a los contrayentes que deseen participar en el matrimonio masivo la tasa es igual a S/. 19.85 soles (0.49% UIT); siendo este el único pago que efectúen los contrayentes. Asimismo se autorice a la Subgerencia de Registro Civil la entrega de Formularios en la conformación del expediente matrimonial en forma gratuita.



Que, corresponde tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 295 que aprueba el Código Civil vigente; al igual que las normas del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil -RENIEC; y el TUPA de la Municipalidad Provincial de Ica; establecen los requisitos que deben presentar de manera obligatoria los contrayentes siendo los siguientes:

- Solicitud en formato impreso por la MPI
- Partida de nacimiento actualizada de los contrayentes (03 meses de antigüedad si son de la localidad y 06 meses de otras provincias)
- Certificado médico y constancia de consejería preventiva ETS para infección y VIH-SIDA, vigencia de 30 días de acuerdo a ley.
- Certificado domiciliario de ambos contrayentes
- Certificado de soltería de ambos contrayentes
- Copia legalizada del DNI de los contrayentes
- Edicto matrimonial
- Dos testigos mayores de edad con copia legalizada del DNI
- Folder manila tamaño oficio.

Que, en caso de ser divorciados anexarán copia certificada de la Partida de Matrimonio con su respectiva acta de anotación de disolución del vínculo matrimonial; en caso de viudos anexarán copia certificada de la Partida de Matrimonio y de Defunción del cónyuge fallecido; en caso de ser menores de edad además deberán adjuntar la autorización del Juez de Menores de Familia.

Que, los expedientes matrimoniales se recepcionarán en la Oficina de la Subgerencia de Registro Civil desde la fecha de emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente, hasta el 08 de junio del año en curso; teniendo en cuenta lo previsto en el TUPA de nuestra institución, la presentación de documentos para contraer matrimonio civil será con 15 días de anticipación; por lo que





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ha considerado establecer el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2.00 p.m. y de 5.00 p.m. a 7:30 p.m.; y los días sábado de 9:00 a.m. a 12.00 m. con la finalidad de brindar facilidades que el caso amerita.

Que, asimismo la Sugerencia de Registro Civil propone además en forma excepcional se dispense de la publicación de los avisos matrimoniales, por espacio de ocho (08) días de conformidad a los Artículos 252° y 248° del Código Civil.



Que, con Informe Legal N°040-GAJ-CRL-MPI, del abogado adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la propuesta formulada por la Sugerencia de Registro Civil, respecto de la exoneración del pago por derecho para la realización del matrimonio civil; precisando que sus alcances sólo y únicamente para el día 10 de junio del año en curso, fecha en que se realizará el matrimonio masivo por conmemorarse un aniversario más de la Fundación de la ciudad de Ica; el mismo que se ratifica con el Oficio N° 390-2017-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría. Asimismo la Comisión de Registro Civil ha emitido su Dictamen N° 001-2017 CRC-MPI, el cual coincide con la opinión vertida por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando a lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Inc. 8), del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en mérito a los documentos descritos en el Visto; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Extraordinaria aprobó la siguiente:



## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO, DENTRO DE LAS CELEBRACIONES POR EL 454° ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE ICA**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la propuesta de exoneración de pago por derechos de realización de Matrimonio Civil que se encuentra establecida en el TUPA de la entidad; según propuesta de la Subgerencia de Registro Civil, sólo y únicamente para la realización del Matrimonio Masivo que se realizará el sábado 10 de junio del año en curso, a horas 12:00 del día en la Plaza de Armas de Ica; como parte de las celebraciones por el 454° Aniversario de la Fundación de Ica.

Los conceptos exonerados son lo que se detallan:

- Derecho de Trámite Administrativo 0.32% UIT
- Apertura de Pliego Matrimonial 2.90% UIT
- Declaración Jurada para Matrimonio, soltería y domicilio 0.81 % UIT
- Folder para Expediente Matrimonial 0.19 % UIT
- Publicación de Edicto Matrimonial en la Oficina 0.19% UIT
- Acta Recordatoria de Matrimonio 0.37% UIT
- Dispensa de Publicación de Edicto Matrimonial 0.19% UIT
- Certificado de Soltería 1.58% UIT.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que los requisitos que deberán presentar obligatoriamente los contrayentes en el Matrimonio Civil masivo son los siguientes:

- Solicitud en formato impreso por la MPI
- Partida de nacimiento actualizada de los contrayentes (03 meses de antigüedad si son de la localidad y 06 meses de otras provincias)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Certificado médico y constancia de consejería preventiva ETS para infección y VIH-SIDA vigencia de 30 días de acuerdo a ley.

- Certificado domiciliario de ambos contrayentes
- Certificado de soltería de ambos contrayentes
- Copia legalizada del DNI de los contrayentes
- Edicto matrimonial
- Dos testigos mayores de edad con copia legalizada del DNI
- Folder manila tamaño oficio.

**ARTICULO TERCERO: DISPENSAR** en forma excepcional la publicación de los avisos matrimoniales, por espacio de ocho (08) días, a partir del 31 mayo 2017 al 09 de junio del año en curso, de conformidad a los artículos 252° y 248° del Código Civil.

**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER** como único pago de los contrayentes al Matrimonio Masivo; el derecho de ceremonia civil igual al 0.49% de la UIT vigente, equivalente a S/. 19.85 soles.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, **PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal y asimismo cumpla con notificar la presente, al Servicio de Administración Tributaria (SAT-ICA); a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas por la Ley.

Dado, en el Palacio Municipal a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete

**POR TANTO MANDO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza

ALCALDE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**  
**SECRETARIA GENERAL**

Transcripción N° 011-N-002-17-MPI Fecha: **18 MAYO 2017**

Entidad: INFORMATICA

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes la presente Transcripción final de la  
Resolución N° 011-N-002-17-MPI de fecha **18 MAYO 2017**

ntamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aguayo Uchuya  
Reg. 4259 - CAI  
SECRETARIO GENERAL MPI